

Despacho del Gobernador
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. **478** de 2017, 23 JUN. 2017

“Por medio de la cual se autoriza la introducción de licores destilados sujetos al monopolio de licores en el Departamento de Bolívar”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR (E)

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 de 2000 y el Decreto 843 del 22 de junio de 2017

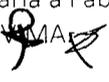
CONSIDERANDO

1. Que mediante el artículo 24 de la Ordenanza 11 de 2000, la Asamblea del Departamento de Bolívar adoptó el Monopolio Rentístico de Licores destilados.
2. Que según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1816 de 2016, para ejercer el monopolio sobre la introducción de licores destilados en el Departamento de Bolívar, el Gobernador otorgará mediante acto administrativo el permiso de introducción temporal de diez (10) años, prorrogables por un término igual, a las personas de derecho público o privado que presenten la respectiva solicitud de permiso, de conformidad con los requisitos definidos en el artículo 10 de la misma disposición.
3. Que la empresa INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, con NIT 890801167-8, presentó solicitudes de permiso para la introducción de licores destilados mediante oficio con radicado EXT BOL-17-004512 de fecha 13 de febrero suscrito por LUIS ROBERTO RIVAS MONTOYA, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL, y oficios con radicado EXT BOL 17-G09402 de fecha 16 de marzo de 2017, EXT BOL 17-015338 del 28 de abril de 2017 y EXT-BOL-17-018222 del 22 de mayo de 2017, suscritos por el señor ANDRÉS BORREO MANRIQUE, Gerente de Mercadeo, posteriormente ratificados mediante oficio de fecha 23 de junio de 2017 suscrito también por LUIS ROBERTO RIVAS MONTOYA, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL.
4. Que con las solicitudes presentadas se aportaron los documentos requeridos y se verificó cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley 1816 de 2016, así:
 - a) La solicitud de permiso de introducción se presentó ante la Dirección Financiera de Ingresos de manera clara;
 - b) La solicitud la realizó el representante legal de la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, doctor LUIS ROBERTO RIVAS MONTOYA, identificado con C.C. No. 10.260.813, acreditando esta condición mediante el Decreto No. 002 del 1 de enero de 2016 expedido por el Gobernador del Departamento de Caldas y Acta de Posesión No. 013 de 1º de enero de 2016 en el cargo GERENTE GENERAL de la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, CODIGO 039, GRADO 02.
 - c) Se indicaron las marcas con las correspondientes unidades de medidas que se pretenden introducir.
 - d) El solicitante anexó el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura de la empresa INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, según Acta de Visita de Inspección Sanitaria a Fábricas de Bebidas Alcohólicas de fecha 3 de febrero de 2017, elaborado por el INVIMA.







478
—
23 JUN. 2017

- e) El solicitante anexó el registro sanitario vigente de los productos a introducir expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA).
- f) El solicitante anexó las declaraciones juramentadas ante el Notario Segunda del Circuito de Manizales, del señor LUIS ROBERTO RIVAS MONTOYA, representante legal de la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, y de los señores RICARDO GÓMEZ, LUIS ALEXANDER PINEDA PALACIO y GABRIEL HERNÁN OCAMPO MEJÍA, IVÁN GIRALDO JARAMILLO, JORGE EDUARDO ARANGO HENÁO y ALEJANDRO ARÁNGO CASTRO, miembros de la Junta Directiva de la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, por las cuales certifica que su representante legal y miembros de Junta Directiva no han sido hallados responsables por conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de sus marcas.
- g) El solicitante anexó el certificado de Antecedentes Disciplinarios de la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS y del señor LUIS ROBERTO RIVAS MONTOYA, representante legal de la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS; Certificación del Boletín de Responsables Fiscales de la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS y del señor LUIS ROBERTO RIVAS MONTOYA, representante legal de la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, mediante los cuales se certifica que el solicitante no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado.
- h) El solicitante anexó el Certificado de Antecedentes y Requerimientos judiciales del señor LUIS ROBERTO RIVAS MONTOYA, representante legal de la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, mediante los cuales se certifica que el solicitante no ha sido condenado por ningún delito.
- i) El Director Financiero de Ingresos expidió certificación de fecha 23 de Junio de 2017 en la que consta que la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS no se encuentra en mora en el pago de participación económica o impuesto al consumo a favor del Departamento de Bolívar.
- j) El solicitante además aportó los siguientes documentos como soporte: Cedula de Ciudadanía del Representante Legal, Formato De Hoja De Vida Del Contribuyente y Formulario del Registro Único Tributario (RUT).
5. Que el solicitante informó que los productos a introducir serán distribuidos y comercializados, en el Departamento de Bolívar por DISMEL LTDA, con NIT 800089872-0.
6. Que el solicitante informó la dirección del lugar de almacenamiento de los licores autorizados mediante la presente resolución, el cual fue debidamente visitado y autorizado por la Dirección Financiera de Ingresos, según consta en Acta No.28 del 28 de febrero de 2017.

Con fundamento en lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a la empresa INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, con NIT 890801167-8, permiso de introducción temporal en el departamento de Bolívar de los licores deseados que a continuación se relacionan

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

Despacho del Gobernador
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

478

23 JUN. 2017

CODIGO	PRODUCTOS	CAP	REGISTRO INVIMA	VENCIMIENTO REGISTRO SANITARIO	GRADOS ALCOHOL
	RON VIEJO DE CALDAS TRADICIONAL (comercial)	50	2007I-0003374	17 de octubre de 2026	35
	RON VIEJO DE CALDAS TRADICIONAL(degustación)	50	2007I-0003374	17 de octubre de 2026	35
	RON VIEJO DE CALDAS TRADICIONAL (Pet- degustación)	375	2007I-0003374	17 de octubre de 2026	35
	RON VIEJO DE CALDAS TRADICIONAL(Degustación)	375	2007I-0003374	17 de octubre de 2026	35
	RON VIEJO DE CALDAS TRADICIONAL(Degustación franja)	375	2007I-0003374	17 de octubre de 2026	35
	RON VIEJO DE CALDAS TRADICIONAL (Pet)	375	2007I-0003374	17 de octubre de 2026	35
	RON VIEJO DE CALDAS TRADICIONAL (degustación)	750	2007I-0003374	17 de octubre de 2026	35
	RON VIEJO DE CALDAS TRADICIONAL(degustación franja)	750	2007I-0003374	17 de octubre de 2026	35
	RON VIEJO DE CALDAS TRADICIONAL (degustación)	1000	2007I-0003374	17 de octubre de 2026	35
	RON VIEJO DE CALDAS TRADICIONAL (degustación)	1750	2007I-0003374	17 de octubre de 2026	35
	RON VIEJO DE CALDAS TRADICIONAL (TETRA PACK)	250	2007I-0003374	17 de octubre de 2026	35
	RON VIEJO DE CALDAS TRADICIONAL (TETRA PACK-DEGUSTACIÓN)	250	2007I-0003374	17 de octubre de 2026	35
	RON VIEJO DE CALDAS TRADICIONAL (TETRA PACK)	1000	2007I-0003374	17 de octubre de 2026	35
	RON VIEJO DE CALDAS TRADICIONAL (TETRA PACK-DEGUSTACIÓN)	1000	2007I-0003374	17 de octubre de 2026	35
20000968	RON VIEJO DE CALDAS CARTA DE ORO GRAN RESERVA Marca RON VIEJO DE CALDAS GRAN RESERVA CARTA DE ORO	750	L-002942	14 de marzo 2026	40
24014607	RON VIEJO DE CALDAS 5 AÑOS JUAN DE LA CRUZ	700	2006L-0002634	26 de febrero 2026	37,5
24068531	RON VIEJO DE CALDAS -JUAN DE LA CRUZ 5 AÑOS Marca RON VIEJO DE CALDAS JUAN DE LA CRUZ	700	2006L-002846	30 de marzo de 2026	40
20000968	RON VIEJO DE CALDAS CARTA DE ORO GRAN RESERVA Marca RON VIEJO DE CALDAS GRAN RESERVA CARTA DE ORO	700	L-002942	14 de marzo de 2026	40
24045370	RON VIEJO DE CALDAS GRAN RESERVA ESPECIAL	700	2011L-0005316	17 de junio de 2021	40

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese a la Dirección Financiera de Ingresos realizar los trámites pertinentes para la inscripción, registro y creación de códigos de los productos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en la plataforma de impuestos y consumo del Departamento de Bolívar.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de introducción temporal de los licores destilados relacionados en el artículo primero de esta resolución se otorga por el término de diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de introducción temporal de los licores destilados que por esta resolución se otorga podrá ser revocado por el Gobernador en los términos dispuestos en el artículo 12 de la Ley 1.816 de 2016, las normas que lo reglamenten, y aquellas que lo modifiquen o adicionen

ARTÍCULO QUINTO: Los licores destilados autorizados para su introducción temporal serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por DISMEL LTDA, con NIT 800089872-0.

ARTÍCULO SEXTO: Regístrese como bodega autorizada para el almacenamiento de los productos relacionados en el artículo primero de la presente Resolución, el inmueble localizado en TURBACO-BOLÍVAR CENTRO INDUSTRIAL TERNERA NO.1 BODEGA 3B Y 2B, el cual fue debidamente autorizado por la Dirección Financiera de Ingresos según consta en Acta No.28 del 28 de febrero de 2017. En todo caso, una vez el Gobierno Nacional expida la nueva reglamentación con los requisitos que deben cumplir estos recintos, el solicitante del permiso de introducción temporal deberá presentar ante el departamento de Bolívar nueva solicitud de autorización del lugar de almacenamiento para la verificación de las nuevas condiciones que el reglamento defina sobre el particular.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente resolución proceden los recursos previstos en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los cuales deberán interponerse en los términos del artículo 76, previo cumplimiento del artículo 77 del citado Código.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Turbaco, a los

23 JUN. 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHANN TONCEL OCHOA
Gobernador (E)

VoBo: Adriana Trucco – Secretaria Jurídica 

VoBo: Pedro Castillo González - Director de Actos Administrativos y Personería Jurídica 

Aprobó: Rafael Morales Hernández -Secretario de Hacienda 

Aprobó: Mary Claudia Sánchez - Asesor Despacho 

Revisó: Waldy Elías Seluán Martelo - Director Financiero de Ingresos 

Elaboró: Sandy Bossio N - Contratista – Dirección Financiera de Ingresos 